

Tema 10. Precedencia en actos de carácter especial. Actos de carácter privado.

Tema 11. La organización del protocolo. Consideración preliminar. Planificación y documentación de los actos públicos.

Tema 12. Actos públicos oficiales o privados. Actos en lugares cerrados. Descripción y documentación de estos actos.

Tema 13. Marco geográfico de la ciudad de Baeza.

Tema 14. Baeza en la antigüedad.

Tema 15. Baeza en la etapa visigoda.

Tema 16. Distrito de Baeza en la época musulmana.

Tema 17. Baeza en la baja edad media.

Tema 18. Esplendor de Baeza.

Tema 19. Baeza, una ciudad en decadencia.

Tema 20. Literatura y cultura baezanas.

Tema 21. Evolución histórica del teatro.

Tema 22. Evolución de la música barroca al clasicismo.

Tema 23. Música coral.

Tema 24. Tendencias actuales en la música.

Tema 25. Itinerarios culturales de Baeza.

Tema 26. Andrés de Vandelvira: El arte de edificar.

Tema 27. Equipamiento cultural de la localidad.

Tema 28. Archivo histórico municipal.

Tema 29. Sectores económicos de la localidad.

Tema 30. Una industria tradicional: La Almazara.

Tema 31. Recursos naturales de Baeza y su comarca.

Tema 32. El Medio Biótico: Vegetación y fauna características de la zona.

Tema 33. Recursos humanos. Movimientos migratorios.

Tema 34. Patrimonio arquitectónico de la ciudad. Edificios declarados bien de interés cultural.

Tema 35. Arquitectura de carácter etnológico. Rehabilitación de viviendas en Baeza.

Tema 36. Patrimonio histórico de las poblaciones de la comarca.

Tema 37. Patrimonio etnográfico. Artesanía. Gastronomía.

Tema 38. Infraestructura y equipamientos de Baeza y su comarca.

Tema 39. Telecomunicaciones: Telefonía, radio, televisión y prensa.

Tema 40. Fiestas y costumbres populares.

Baeza, 21 de octubre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Bases para cubrir en propiedad una plaza de Ordenanza.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en el cuadro de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, Personal Laboral, correspondientes a Ordenanza, asimilable al grupo E.

Las retribuciones de este puesto de trabajo estarán constituidas por el sueldo correspondiente, dos pagas extraordinarias, aumentos por antigüedad y demás retribuciones que correspondan, conforme al Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas de acceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años.
3. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
4. Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos automóviles de la clase B-1.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse

incapacitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No padecer enfermedad que impida el desarrollo del puesto de trabajo.

7. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Instancias.

Las instancias presentadas deberán acreditar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos expresados en la Base 2.ª, se dirigirán al Sr. Alcalde y se entregarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas., que se abonarán en cualquiera de las Entidades Bancarias de esta localidad.

El plazo de presentación de las instancias se fija en 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique un extracto de la convocatoria en el BOE. A la solicitud deberán acompañarse fotocopia del DNI y de todos los documentos que justifiquen los méritos y titulaciones que hayan de concurrir en la fase de concurso, y el recibo justificativo del ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para posibles reclamaciones.

En dicha resolución se designará el Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Cuarta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales:

- El Concejal-Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

- Dos Concejales pertenecientes a la Comisión de Personal.

- Un funcionario o trabajador laboral designado por la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa, que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Quinta. Pruebas selectivas.

Las pruebas que se realizarán en este Concurso-Oposición serán las siguientes:

Oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, una prueba tipo test, elegida por el Tribunal de entre los temas contenidos en el Anexo I, durante 60 minutos. La calificación de esta prueba se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (A - E/n-1) \times 10/N.$$

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

n = Número de respuestas posibles en cada pregunta.

E = Número total de preguntas de la prueba.

Segundo ejercicio. Tratará sobre el desarrollo escrito de un tema general de entre los contenidos en el Anexo II, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

Tercer ejercicio. Conocimiento práctico del callejero de Baeza.

Los ejercicios son eliminatorios, debiendo alcanzar los 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente ejercicio.

Concurso.

Para la resolución y calificación de esta fase, el Tribunal valorará:

Cada año de servicios prestados a la Administración Local, en este tipo de puestos de trabajo, 1 por año o fracción superior a seis meses, limitándose a 3 puntos el máximo de puntuación por este concepto.

La calificación obtenida por cada aspirante será la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Sexta. Relación de aprobados y presentación de documentos.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentasen y adoptar los acuerdos precisos en orden a la resolución de cuantas incidencias se suscitasen como consecuencia de la realización de las pruebas selectivas convocadas, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevándose al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de nombramiento.

Los/as propuestos/as presentarán su documentación dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, en caso contrario y salvo fuerza mayor no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

En este caso, la Presidencia de esta Corporación formulará propuesta de nombramiento en favor de quienes habiendo superado las condiciones propuestas en esta convocatoria, tengan cabida, de conformidad con el número de plazas convocadas. Los/as nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE.

Séptima. Recursos y derecho supletorio.

Contra las presentes bases, convocatoria y demás actos administrativos derivados de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán formular los recursos que procedan, de conformidad con la Ley 30/92, de R.J.A.A.P.P. y P.A.C., de 26 de noviembre, D.A. 2.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en virtud del cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de funcionarios de la Administración Local, Ley 7/85 y T.R.R.L., de 18 de abril de 1986 y demás normativa que le sea de aplicación.

Octava. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 4. El Municipio y la Provincia.

Tema 5. El Servicio Público Municipal. Concepto. Derechos y Deberes.

ANEXO II

Tema 1. Novedades en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre. Especial mención a comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Organización municipal. Competencias.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria. Orden del día. Actos y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Actual estructura administrativa del Ayuntamiento de Baeza. Organigrama funcional. Actual estructura política.

Tema 5. El Alcalde. Elección. Deberes. Atribuciones.

ANEXO III

Tema 1. El callejero de Baeza. Mención a las principales calles de Baeza y sus accesos en relación con municipios colindantes.

Baeza, 21 de octubre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Bases para cubrir en propiedad una plaza de Monitor/a Cuidador/a Guardería Infantil.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en el cuadro de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, Personal Laboral, correspondientes a Monitor/a Cuidador/a Guardería Infantil, asimilable al grupo D.

Las retribuciones de este puesto de trabajo estarán constituidas por el sueldo correspondiente, dos pagas extraordinarias, aumentos por antigüedad y demás retribuciones que correspondan, conforme al Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas de acceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años.
3. Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º grado o equivalente.
4. Hallarse en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No padecer enfermedad que impida el desarrollo del puesto de trabajo.
7. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Instancias.

Las instancias presentadas deberán acreditar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos expresados en la Base 2.º, se dirigirán al Sr. Alcalde y se entregarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 ptas., que se abonarán en cualquiera de las Entidades Bancarias de esta localidad.